

ACC 922128 / DOC 605798

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 19 DIC. 2013

02329

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02329 **/ VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 18.12.2013, la empresa Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., solicitó la rectificación, complementación y aclaración de la solicitud de concesión definitiva presentada inicialmente con fecha 31.01.2011, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500 kV Primer Circuito".

2º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, en relación al artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de los requerimientos de modificación de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la Autoridad.

3º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

4º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

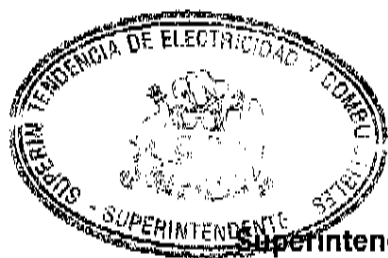
RESUELVO:

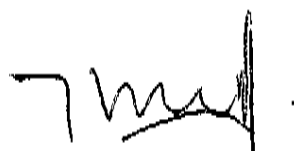
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación complementación y aclaración de la concesión eléctrica definitiva presentada por Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500 kV1 Primer Circuito".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión, lo cual deberá realizarse según los extractos presentados por el peticionario.

3° Que el texto íntegro de la presente rectificación, complementación y aclaración de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.



145488
SCV/MZG/ANMM/SBR/MCP/nmm
AltoJahuel_Res_Adm_Definitiva_nmm_19.02.2013


CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Gerente General de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.
Avda. Apoquindo N° 4501 - of. 1601, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (22221)

Caso Times: 136926